

Impresa del amendo de la Sal - A la Contaduría Gral.
de Valores del Reyno al remitirla con esta fha. igual
relacion que la adjunta que tengo el honor de acompañar
á V. S. la digo lo siguiente - Celoso siempre de los
intereses de la Hacienda Nacional y apurando de la con-
fusión y ninguna claridad en que al tomar posesión
de estas Fabricas en nombre de la Impresa del amien-
do de la Sal ent.º de Dñe. ultimo, me encontré los
papeles é Intervenciones de su Admin.º: viendo
me embarazado con la absoluta falta de metodo
en las convenientes liquidaciones con los Htos.
Propietarios, Grangeros, trabajadores y demas
participes acreedores á la Renta que hallan-
dose careciendo de sus legítimos haberes abruman-
do á la Admin.º. con sus apremiantes peticiones, emba-
razando el servicio; encontrandome además sin ma-
nos hábiles que pudiesen hacer frente á lo q.
á la vez reclamaba el decoro de la Hacienda y el
interés de la Impresa; no me quedó mas arbitrio
que el encargar al contador Cerante de las mis-
mas D. Facundo Atencio de la Fuente el desem-
peño de la Contad.ª previniéndole al propio tien-
po que sin desatender los prácticos trabajos de la
Impresa tomase á su cuidado como Pontencia-
ria las liquidaciones de deontos que se or-
denaban por la circular de la Direc. gral. de Rtas.
y Contaduría del digno cargo de V. S. de 15.
de Noviembre ultimo - Con ambos trabajos y apu-
ra de coordinar antecedentes desbarajustados
ha podido llegarse al resultado apetecido

formando la liquidación gral. que tengo el honor de
acompañar a V. S. haciéndolo de otra igual al
Sr. Intendente de esta Prov.^a para los efectos con-
venientes = Al frente de estos pingües establecimientos
seria una falta en mi inexcusable si desde luego al
hacer a V. S. dha. remision no le encomiando la nece-
sidad urgente de satisfacer como deuda sagrada los
2017.452 r. 20 m. 1/2 a que son acreedores el núm.
de personas que denota la misma relacion, mu-
cho mas siendo toda ella de la clase privilegia-
da como procedente de efectos reproductivos de la
Venta, Conducciones y Salarios que sin haber de
satisfechos las ordenes que rigen, no han podido
ni debido quedar en el lamentable abandono q.
se han tenido, siguiéndose de ello graves per-
juicios a los interesados y mayores a la H. P.
Segun tengo entendido el gobierno desean-
do reparar en un tanto los daños sufridos por
dhos. acreedores parece tiene conignados men-
sualmente sobre varias Censuras de Do. a 1000
para satisfacer a los Atrs. Propietarios de
esta Cab. gral. lo que se les adeuda y co-
pre este punto no debo dispensarme de mani-
festar a V. S. que de hacerse el reparto del
modo y forma que se esta executando por la
Comunidad de Atrs. recibiendo en las respec-
tivas Censuras las Cantidades conigna-
das, sin conocimiento previo de estas oficinas
amas de estar en oposicion con las reales orde-
nes e Instrucciones vigentes en la materia,
que marchar conformes todos los Propietarios
con dho. metodo de hacerse los dividendos;
entiendo pueden causarse graves perjuicios
a los acreedores y en el dia a la Hacienda.

2

de esta por carecerse en su *stimon* de la Devida *Auten.* on
para que en todo tiempo resulte en sus libros de cuentas y
varon el credito y reembolso que á cada uno de la ha
hecho, y aquellos por el percibo pueden no ser iguales
mediante á que el C. G. conoce muy bien que en las Cor
poraciones suele reinar mas bien las pasiones que la jus
ticia distributiva, y por que á caso se consumirá en
comisiones una parte no pequeña de sus haberes,
lo que despues dá margen á que se culpe al gobierno
ó sus agentes de aguires de que estan muy distantes.
En este concepto y si la sabia penetracion de C. G. no entien
de otra cosa; soy de parecer que debian migrar *thas.*
comiguaciones en la *thor* de estas *hab.* donde en Cajete
parada se llebore el cargo y parti enen las *clatces*; y si
para ejecutarlo no debiese ó no mereciese la necesaria
confianza el Jefe ó Empleador por la emp.^a del arriendo
de ellos, podia destinarse un empleado cerante de respon
sabilidad, conocimientos y garantia para que en el per
cibo, liquidacion ó inovenion de los fondos procediese
conforme á las Instrucciones y ordenes vigentes, cuidando
del arreglo y custodia de los papeles de la Hacienda,
respondiendo á cuanto esta pueda necesitar de su tiem
po en el cumulo de negocios que la renta ofrece
diariamente á sus oficinas particulares que en ella
tienen parte, y señalando para ello el sueldo
que acreditare haber disfrutado por regla
mento ó un tanto p^o de la cantidad que
perciba ó distribuya. De este modo al encar
garle nuevamente la Hacienda de estas
oficinas, no habra embrollos ni traba cuentas
y podra marcharse desobarradamente en
su *stimon*. Si no se estimare asi puede darse
orden á los respectivos S.^{res} Intendentes para
que den conocimiento de la Cantidades que
por otro concepto han librado ó libren

En lo subscrito para que siempre conste en ella,
confrontandose con la que se pida a otros acre-
dores = V. S. se dignará dar el valor que le
parezca a esta comunicacion, esperandose
sirva acusarme el recibo de dicha relacion con
las ordenes que sean de su superior agrado =
Lo pongo en conocimiento de V. S. por si sobre el par-
ticular se le ocurriere alguna observacion y que
con tiempo o como mejor le parezca pueda ha-
cerla o recomendar el negocio a dicha Conta-
dunia gráb. con la justicia que le caracterize.
Dien que. a los 9 m. a. Por a Abril Eode
1842. = Yldefonso Lopez de Alcaraz =
Jor. Intend. de Rentas Nac. de la Pro-
vincia de Burgos.

En Copia